

ANEXO 4 CLAUSULADO DEL CONTRATO

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-MC-140-2025																																											
<p>Sasaima, 14 de Noviembre de 2025.</p> <p>Señora CLAUDIA JOHANA URBINA VENEGAS C.c. No. 1.070.006.201 Carrera 13 No. 4A-64 Cajicá Representante Legal PRODUCCIONES DIARIAS S.A.S Nit. No. 901.189.431-1</p> <p>Respetado Señora:</p> <p>Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informar que EL MUNICIPIO DE SASAIMA, luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo en cuenta el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.</p> <p>Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:</p>																																											
1. OBJETO																																											
“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EDUCATIVAS QUE PROMUEVAN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL BILINGÜISMO EN LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA.”																																											
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																																											
<table><tr><th colspan="4">“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EDUCATIVAS QUE PROMUEVAN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL BILINGÜISMO EN LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA.”</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD (A)</th></tr><tr><td>1</td><td>ALMUERZO CORRIENTE: 1. Opción uno: Cuarto de pollo asado, porción de papa, arroz, fruta de temporada, jugo 200 ml 2. Opción dos: arroz, carne asada o sudada, papa, verduras calientes, jugo. Empacado de manera individual en caja amigable con el medio ambiente.</td><td>UNIDAD</td><td>120</td></tr><tr><td>2</td><td>ALMUERZO ESPECIAL: 1. Opción uno: Cuarto de pollo asado, porción de papa, arroz, fruta de temporada, jugo 200 ml 2. Opción dos: arroz, carne asada o sudada, papa, verduras calientes, jugo. Servido en el restaurante</td><td>UNIDAD</td><td>10</td></tr><tr><td>3</td><td>REFRIGERIO: Opción uno: Sándwich de jamón y queso, jugo de 200 ml 2. Opción dos: pastel de pollo o carne , jugo de 200ml.</td><td>UNIDAD</td><td>50</td></tr><tr><td>4</td><td>Alquiler de sonido para tres días o tres eventos, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato, que conste de: Sistema de sonido profesional debe contar con una consola digital de al menos 32 canales, con efectos, ecualización y conectividad USB, XLR y red. Debe incluir al menos 5 micrófonos (dinámicos de condensador), más uno o dos micrófonos inalámbricos para el maestro de ceremonias. El sistema de amplificación debe tener una potencia mínima de 4000W RMS con procesamiento DSP, altavoces principales de 1000W RMS y subwoofers de 18" con respuesta desde 35Hz. También se requieren cables XLR, speakON, soportes, snake multipar, estuches de transporte y protección eléctrica.</td><td>UNIDAD</td><td>3</td></tr><tr><td>5.</td><td>Profesional con experiencia en educación u orientación vocacional para la realización de Taller de orientación vocacional. (Profesional en psicología o trabajo social. Ver requerimiento)</td><td>UNIDAD</td><td>3</td></tr><tr><td>6.</td><td>Profesional para realización de una conferencia relacionada con la importancia del acceso a la educación, inclusión o proyecto de vida.(Debe ser Profesional de áreas sociales , educativas o administrativas.Ver requerimiento)</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr><tr><td></td><td>Juego lector de tarjetas didácticas para el aprendizaje del inglés, batería incorporada de 380 mAh con carga por USB para uso sin conexión, 224 palabras que incluye 112 tarjetas con variados temas.</td><td>UNIDAD</td><td>61</td></tr><tr><td>8.</td><td>Pendón tipo araña, tamaño 1.80 x80 cm, impresión full color, estructura metálica tipo banner, 13 oz, acabados ojáleles, diseño establecido por el supervisor del contrato.</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr></table>				“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EDUCATIVAS QUE PROMUEVAN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL BILINGÜISMO EN LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA.”				ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	1	ALMUERZO CORRIENTE: 1. Opción uno: Cuarto de pollo asado, porción de papa, arroz, fruta de temporada, jugo 200 ml 2. Opción dos: arroz, carne asada o sudada, papa, verduras calientes, jugo. Empacado de manera individual en caja amigable con el medio ambiente.	UNIDAD	120	2	ALMUERZO ESPECIAL: 1. Opción uno: Cuarto de pollo asado, porción de papa, arroz, fruta de temporada, jugo 200 ml 2. Opción dos: arroz, carne asada o sudada, papa, verduras calientes, jugo. Servido en el restaurante	UNIDAD	10	3	REFRIGERIO: Opción uno: Sándwich de jamón y queso, jugo de 200 ml 2. Opción dos: pastel de pollo o carne , jugo de 200ml.	UNIDAD	50	4	Alquiler de sonido para tres días o tres eventos, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato, que conste de: Sistema de sonido profesional debe contar con una consola digital de al menos 32 canales, con efectos, ecualización y conectividad USB, XLR y red. Debe incluir al menos 5 micrófonos (dinámicos de condensador), más uno o dos micrófonos inalámbricos para el maestro de ceremonias. El sistema de amplificación debe tener una potencia mínima de 4000W RMS con procesamiento DSP, altavoces principales de 1000W RMS y subwoofers de 18" con respuesta desde 35Hz. También se requieren cables XLR, speakON, soportes, snake multipar, estuches de transporte y protección eléctrica.	UNIDAD	3	5.	Profesional con experiencia en educación u orientación vocacional para la realización de Taller de orientación vocacional. (Profesional en psicología o trabajo social. Ver requerimiento)	UNIDAD	3	6.	Profesional para realización de una conferencia relacionada con la importancia del acceso a la educación, inclusión o proyecto de vida.(Debe ser Profesional de áreas sociales , educativas o administrativas.Ver requerimiento)	UNIDAD	1		Juego lector de tarjetas didácticas para el aprendizaje del inglés, batería incorporada de 380 mAh con carga por USB para uso sin conexión, 224 palabras que incluye 112 tarjetas con variados temas.	UNIDAD	61	8.	Pendón tipo araña, tamaño 1.80 x80 cm, impresión full color, estructura metálica tipo banner, 13 oz, acabados ojáleles, diseño establecido por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1
“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EDUCATIVAS QUE PROMUEVAN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL BILINGÜISMO EN LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA.”																																											
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)																																								
1	ALMUERZO CORRIENTE: 1. Opción uno: Cuarto de pollo asado, porción de papa, arroz, fruta de temporada, jugo 200 ml 2. Opción dos: arroz, carne asada o sudada, papa, verduras calientes, jugo. Empacado de manera individual en caja amigable con el medio ambiente.	UNIDAD	120																																								
2	ALMUERZO ESPECIAL: 1. Opción uno: Cuarto de pollo asado, porción de papa, arroz, fruta de temporada, jugo 200 ml 2. Opción dos: arroz, carne asada o sudada, papa, verduras calientes, jugo. Servido en el restaurante	UNIDAD	10																																								
3	REFRIGERIO: Opción uno: Sándwich de jamón y queso, jugo de 200 ml 2. Opción dos: pastel de pollo o carne , jugo de 200ml.	UNIDAD	50																																								
4	Alquiler de sonido para tres días o tres eventos, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato, que conste de: Sistema de sonido profesional debe contar con una consola digital de al menos 32 canales, con efectos, ecualización y conectividad USB, XLR y red. Debe incluir al menos 5 micrófonos (dinámicos de condensador), más uno o dos micrófonos inalámbricos para el maestro de ceremonias. El sistema de amplificación debe tener una potencia mínima de 4000W RMS con procesamiento DSP, altavoces principales de 1000W RMS y subwoofers de 18" con respuesta desde 35Hz. También se requieren cables XLR, speakON, soportes, snake multipar, estuches de transporte y protección eléctrica.	UNIDAD	3																																								
5.	Profesional con experiencia en educación u orientación vocacional para la realización de Taller de orientación vocacional. (Profesional en psicología o trabajo social. Ver requerimiento)	UNIDAD	3																																								
6.	Profesional para realización de una conferencia relacionada con la importancia del acceso a la educación, inclusión o proyecto de vida.(Debe ser Profesional de áreas sociales , educativas o administrativas.Ver requerimiento)	UNIDAD	1																																								
	Juego lector de tarjetas didácticas para el aprendizaje del inglés, batería incorporada de 380 mAh con carga por USB para uso sin conexión, 224 palabras que incluye 112 tarjetas con variados temas.	UNIDAD	61																																								
8.	Pendón tipo araña, tamaño 1.80 x80 cm, impresión full color, estructura metálica tipo banner, 13 oz, acabados ojáleles, diseño establecido por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1																																								
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA																																											
<p>A. OBLIGACIONES GENERALES. Además de los deberes contenidos en el art. 4º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y aquí señaladas:</p> <p>1. Salvaguardar los activos de información del municipio de Sasaima.</p>																																											

2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía de Sasaima, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Entregar al supervisor del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
10. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes al supervisor del contrato, quien autorizará expedir la paz y salvo correspondiente.
12. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
13. Realizar las actividades asignadas.
14. Presentar Certificación de cursos MIPG y Lucha y Transparencia contra la Corrupción.
15. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
17. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
18. Suscribir o aprobar el acta de inició, cuando se requiera.
19. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato, cuando se requiera.
20. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
21. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
22. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4° Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

<div>1. Entregar los servicios y bienes de buena calidad y en óptimas condiciones, en el lugar y fecha solicitada por el Supervisor.</div> <div>2. Contar con personal idóneo para la prestación del servicio logístico.</div> <div>3. En caso de requerirse otro bien y servicio, deberá presentar cotización para su estudio.</div> <div>4. El Contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.</div> <div>5. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.</div> <div>6. Identificar los alimentos empacados con fecha de vencimiento visible al consumidor.</div> <div>7. Disponer de los elementos necesarios para brindar respaldo en caso de fallas en el servicio de sonido</div> <div>8. Garantizar la disposición de los grupos musicales y el sonido para estos.</div> <div>9. Disponer de los elementos de salubridad necesarios que garanticen la inocuidad de los alimentos a suministrar.</div> <div>10. Disponer de los documentos legales necesarios de los vehículos dispuestos para el cumplimiento de la obligación.</div> <div>11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</div>											
<div>2. PLAZO DE EJECUCIÓN:</div> <div>El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato aprobación de la garantía única, cuando se haya solicitado y certificación del registro presupuestal.</div>											
<div>3. VALOR</div> <div>El valor del contrato se ha pactado en la suma de hasta DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$19.995.740,00) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.</div>											
<div>4. FORMA DE PAGO</div> <div>El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Se realizará mediante UN ÚNICO PAGO a la entrega a satisfacción de los elementos objeto de adquisición, previa presentación del “FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO” junto con los soportes de autorización, y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.</div> <div>Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:</div> <div><div>✓ Factura o documento equivalente.</div><div>✓ Ingreso al almacén.</div><div>✓ Informe pormenorizado de sus actividades.</div><div>✓ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.</div></div> <div>Por su parte el supervisor del contrato deberá:</div> <div><div>✓ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.</div><div>✓ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007</div><div>✓ Anexar entrada de almacén en caso de que aplique.</div></div> <div>ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.</div>											
<div>5. RESPALDO PRESUPUESTAL</div> <div>Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:</div> <div>La secretaria de Hacienda expidió certificado de disponibilidad N° CDP11060001 de fecha Noviembre 06 de 2025.</div> <table><tr><td>NÚMERO DISPONIBILIDAD</td><td>CDP11060001</td><td>FECHA</td><td>06-11-2025</td></tr><tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>NOMBRE Y FUENTE</td><td colspan="2">VALOR</td></tr></table>				NÚMERO DISPONIBILIDAD	CDP11060001	FECHA	06-11-2025	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE Y FUENTE	VALOR	
NÚMERO DISPONIBILIDAD	CDP11060001	FECHA	06-11-2025								
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE Y FUENTE	VALOR									

2.3.22.2202.2202006.012.3.22.2202.2206006.01.PD023.01.1.2.4.1	1.2.4.1.03 PEDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	\$20.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 20.000.000

6. GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado por el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, se exigirán garantías al oferente seleccionado, conforme a los siguientes:

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

NO APLICA.

6.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

6.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN	
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sasaima – Cundinamarca, identificado con NIT. 800.094.752-5		

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ()
			NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ()
			NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos	APLICA (X)

de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	el diez por ciento (10%) del valor del contrato	NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	APLICA ()	
			NO APLICA (X)	
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ()	
			NO APLICA (X)	
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	APLICA (X)	
			NO APLICA ()	
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	APLICA ()	
			NO APLICA (X)	
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.• Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista			

	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251
<p>El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p>	
<p>7. CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EL MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p> <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.</p> <p>Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>	
<p>8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.</p> <p>De conformidad con el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO incorpora al presente contrato las cláusulas excepcionales de INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO y podrá imponerlas, siempre que se presenten alguno o algunos de los presupuestos de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento del trámite administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya, en garantía del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.</p>	
<p>9. MULTAS</p> <p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE SASAIMA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA faculta a EL MUNICIPIO DE SASAIMA para que en caso de que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a EL CONTRATISTA con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.</p> <ol style="list-style-type: none"> Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato 	

<p>inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.</p> <ol style="list-style-type: none"> Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p> <p>Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.</p>	<p>10. CLÁUSULA PENAL</p>
<p>Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de <i>cláusula penal pecuniaria</i> en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que EL CONTRATISTA reconocerá a El Municipio de SASAIMA a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, EL MUNICIPIO DE SASAIMA se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.</p> <p>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.</p>	<p>11. CESIÓN DEL CONTRATO.</p>
<p>El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.</p>	<p>12. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL</p>
<p>El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.</p>	<p>13. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO</p>
<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este último pagará todos los gastos en que</p>	

<p>EL MUNICIPIO incurra por tal motivo.</p>
<p>14. PROPIEDAD INTELECTUAL.</p> <p>Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.</p> <p>Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</p>
<p>15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.</p> <p>PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acordaran si el término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato o si se reducirá del mismo, en todo caso no dará derecho a exigir indemnización, costos adicionales o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato y en la misma acta de suspensión se establecerá la fecha de reinicio al fenecimiento del término de suspensión, sin que se requiera la suscripción de acta de reinicio, por tanto una vez vencido el plazo de ejecución o cesación de los motivos que dieron lugar a la suspensión el contratista se obliga a reiniciar inmediatamente la ejecución del contrato.</p>
<p>16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>En adición a la cláusula excepcional de terminación anticipada del contrato, las partes en autonomía de la voluntad acuerdan como causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno o varios de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del objeto del contrato antes del pazo de ejecución. 2. En los casos previstos en los numerales 1o., 2o. y 4o. del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. 3. Por mutuo acuerdo de las partes. 4. Por las demás causales contempladas en la ley.</p>
<p>17. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL.</p> <p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MUNICIPIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MUNICIPIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
<p>18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el presente contrato será susceptible de liquidación.</p> <p>La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el reglamento.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del CPACA.</p> <p>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>
<p>19. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS.</p>

EL CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y que se obliga a pagar lo correspondiente a salud, pensión y riesgos laborales en la proporción correspondiente al valor del contrato y a presentarlos para cada pago de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

20. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario.

21. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de **fuerza mayor o caso fortuito** debidamente acreditados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante empleado la siguiente opción: **a) Conciliación:** Se someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si dentro del procedimiento de conciliación se evidencia que al caso concreto es más viable llevar a cabo una transacción, la entidad podrá acordar y suscribir el respectivo contrato. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La prestación del servicio se desarrollará en la casa de gobierno del municipio de Sasaima, desde las oficinas o sede del contratista, Gobernación de Cundinamarca y donde se acuerde con el supervisor del contrato, siempre que el servicios se garantice en óptimas condiciones. El domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Sasaima Cundinamarca.

24. NOTIFICACIONES A LAS PARTES.

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta **SECOP II**.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MUNICIPIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

25. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

27. MANIFESTACIÓN.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso

de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **EL MUNICIPIO** , sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.